



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0893-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 15 de octubre de 2018.

Visto, las Solicitudes de Registro N°s 0013526 y 0013526-01-01 de fecha 26 de Marzo y 09 de Agosto de 2018, presentadas por la señora Lic. Nut. **MARÍA LUISA CARRASCO CORNEJO** – servidora de esta Municipalidad Provincial de Piura, solicita acumular a su tiempo de servicio laboral, cuatro años de estudios universitarios, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal K del artículo 24° del Decreto Legislativo Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público recogido en el literal K del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil aprobado por D.S. N°007-2010-PCM, forma parte de los derechos de los servidores públicos de carrera acumular a su tiempo de servicio hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la ley universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sea simultáneos;

Que, mediante las solicitudes del Visto, la señora María Luisa Carrasco Cornejo – servidora municipal, por convénir a sus derechos laborales, en calidad de empleada nombrada de esta Municipalidad Provincial de Piura, solicita se le reconozca cuatro años de estudios universitarios y se le acumule al tiempo de servicio que viene laborando en esta Municipalidad al amparo del Art. 24° Inc. K del D. Leg. 276 recogido en el literal K del Art. 68° del TUO de la Normatividad del Servicio Civil aprobado por el D.S. N° 07-2010-PCM, Para tal efecto adjunta grado académico de Bachiller en Ciencias de la Salud, de fecha 23 de Enero de 1997, otorgada por la Universidad Particular de Chiclayo;

Que, ante lo expuesto por la servidora, la Oficina de Personal, con fecha 12 de Septiembre de 2018, principalmente detalla:

Que, la Unidad de Procesos Técnicos, mediante el Informe N° 1120-2018-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 27 de Junio de 2018, indica:

- Que la recurrente María Luisa Carrasco Cornejo, ingreso a laborar a esta Municipalidad Provincial de Piura el 29 de Septiembre del 2005 de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 207-2006-A/MPP de fecha 06/03/2006, actualmente tiene la condición laboral de empleada nombrada, Nutricionista,

- Asimismo con Memorando N° 564-2018-OPER/MPP emitido por la Oficina de Personal, señala que mediante R.A. N° 1560-2013-A/MPP del 23/12/2013 se modifica el Art. Primero de la R.A. N° 613-2013-A/MPP de fecha 21/05/2013, reconociendo el tiempo de servicios laborado

a 83 servidores municipales, entre ellos se reconoce a la Srta. María Luisa Carrasco Cornejo, el tiempo de servicios de 03 años 06 meses 10 días, equivalente al período de Agosto del 2000 a Febrero del 2004; habiendo alcanzado el record laboral siguiente:

RECORD DE SERVICIOS

DEL 29/09/2005 AL 27/06/2018	12 años 08 meses 28 días
TIEMPO RECONOCIDO	01 años 01 meses 01 días
TIEMPO RECONOCIDO	03 años 06 meses 01 días
TOTAL AÑOS DE SERVICIO	17 años 04 meses 09 días

- Que, para otorgarse el derecho invocado debe cumplirse los requisitos establecidos en la normatividad vigente:

- 1- Contar con título reconocido por la Ley Universitaria,
- 2- Contar con más de 15 años de servicio efectivos,
- 3- Que los estudios no sean simultáneos,

- En tal sentido, la Oficina de Personal, sugiere se gestione la emisión de la Resolución de Alcaldía declarando procedente lo solicitado por la servidora empleada nombrada María Luisa Carrasco Cornejo y se autorice a la Oficina de Personal proceda a reconocer y acumular a su tiempo de servicio cuatro años de estudios universitarios como servicios laborados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1647-2018-GAJ/MPP, señala que habiendo cumplido la recurrente con los presupuestos señalados por Ley, opina que es procedente la acumulación de tiempo de servicios, para tal efecto se debe emitir la Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 18 de Septiembre de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la servidora municipal **LIC. NUT. MARÍA LUISA CARRASCO CORNEJO**, a través de las Solicitudes de Registro N°s. 0013526 y 0013526-01-01 de fecha 26 de Marzo y 09 de Agosto de 2018, **EN CONSECUENCIA:**

- **RECONOCER** a la servidora municipal **CPC. LIC. NUT. MARÍA LUISA CARRASCO CORNEJO** – empleada nombrada, cuatro (4) años de estudios universitarios como servicios laborados, **DEL 01 DE MARZO DEL AÑO 1990 AL 30 DE JULIO DEL AÑO 1995**, el cual deberá acumularse a su tiempo de servicios, de acuerdo a lo establecido en el Inciso k) del Art. 24° del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el Art. 66° del Decreto Supremo N° 007-2010-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, conforme a los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Personal en coordinación con las dependencias correspondientes, proceda a dar cumplimiento a lo expresado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la interesada, y **COMUNIQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez
ALCALDE